

## **NOCION DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO**

**“Conjunto de normas jurídicas que, en un momento dado, regulan las relaciones —derechos y obligaciones— de los miembros de la sociedad internacional a los que se reconoce subjetividad en este orden”**

(A. REMIRO BROTONS, R. M. RIQUELME CORTADO, E. ORIHUELA CALATAYUD, J. DIEZ-HOCHLEITNER, L. PÉREZ-PRAT DURBÁN, *Derecho Internacional*, McGraw-Hill, Madrid, 1997).

**“Ordenamiento jurídico que regula la coexistencia de los Estados, así como su mutua cooperación y que protege ciertos intereses esenciales de la comunidad internacional en su conjunto”**

(J. D. GONZÁLEZ CAMPOS, L. I. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, P. ANDRÉS DE SANTA MARÍA, *Curso de Derecho Internacional Público*, ed. Civitas, 8ª ed., Madrid, 2003)

**“Conjunto de normas jurídicas que regulan la sociedad internacional y las relaciones de sus miembros en la consecución de intereses sociales colectivos o individuales”**

(A. RODRÍGUEZ CARRIÓN, *Lecciones de Derecho Internacional Público*, 5ª ed., Tecnos, Madrid, 2004)

**“Orden regulador de las relaciones de coexistencia y de cooperación, frecuentemente institucionalizada, entre estados de diferentes estructuras políticas, sociales y económicas y distintos grados de desarrollo, así como de relaciones sociales más complejas, no siempre interestatales, facilitadas por la existencia de Organizaciones Internacionales universales y regionales”**

(J.A. CARRILLO SALCEDO, *Derecho internacional en perspectiva histórica*, Tecnos, Madrid, 1991).